

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis.....	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas.

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo al Ayuntamiento de Piquera, provincia de Soria, la suma de 3.376,45 pesetas para la construcción del camino vecinal número 314 de Piquera de San Esteban á la carretera de San Esteban de Gormaz al confin de la provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo al Ayuntamiento de Castilfrío, provincia de Soria, la suma de 4.038,69 pesetas para la construcción del camino vecinal número 304 de Castilfrío á la carretera de Garray á Calahorra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto de esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo al Ayuntamiento de Ventosa la Sierra, provincia de Soria, la suma de 2.467,52 pesetas para la construcción del camino vecinal de Arévalo á la carretera de Garray á Calahorra, número 405.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo á los Ayuntamientos de Soliedra y Morón, provincia de Soria, las sumas de 7.772,48 pesetas y 8.821,07 pesetas, respectivamente, para la construcción del camino vecinal número 325 de Soliedra á la carretera de Burgo de Osma á Ariza.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del día 28 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo al

Ayuntamiento de Benamira, provincia de Soria, la suma de 1.773,87 pesetas para la construcción del camino vecinal de Benamira á la carretera de Madrid á Francia, número 318.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del día 28 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo á los Ayuntamientos de Villálvaro, Matanza y San Esteban, provincia de Soria, las sumas de 4.490, 4.000 y 15.000 pesetas respectivamente, para la construcción del camino vecinal número 403, Zayas de Báscones á San Esteban de Gormaz.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

Gaceta del día 28 de Septiembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder, como anticipo á al Ayuntamiento de Dévanos, provincia de Soria, la suma de 3.141,18 pesetas para la construcción del camino vecinal de Dévanos á Agreda, número 327.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

(Gaceta del día 28 de Septiembre.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. Amador Molina y Diez, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.

Certifico: Que según resulta del expediente sobre operaciones del primer cuatrimestre del año próximo venidero, ó sea desde el dieciséis de Agosto al dieciséis de Diciembre, las causas que han de verse ante el Tribunal del jurado en cada partido judicial, son las que se expresan á continuación y que en el sorteo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, que se celebró el día diecinueve, resultaron designados para cada uno de dichos partidos los señores Jurados y supernumerarios siguientes:

Partido judicial de Almazán.

Cabezas de familia.

- 1 Celedonio García García, Adradas.
- 2 Justo García Almarza, Almazán.
- 3 Remigio Mantilla Mantilla, Idem.
- 4 Ambrosio Tejedor Melguizo, Idem.
- 5 Martín Romero Lacal, Idem.
- 6 Teodoro Antón García, Idem.
- 7 Manuel Marina Bravo, Idem.
- 8 Elías Leal Miguel, Andaluz.
- 9 Silverio Lopez Castillo, Berlanga de Duero.
- 10 Pedro Gonzalo Alcalde, Briás.
- 11 Manuel Gonzalo García, Calatañazor.
- 12 Telesforo Barca Vivaracho, Caltojar.
- 13 Pedro Cervero Blas, Idem.
- 14 Jorge Gil Blanco, Idem.
- 15 Pedro Yubero García, Idem.
- 16 Juan Tarancón Gallego, Cobertelada.
- 17 Eustaquio Garijo Lapeña, Coscurita.
- 18 Nicolas Lafuente Muñoz, Idem.
- 19 Pedro Sanz Peña, Moron de Almazán.
- 20 Julian Perez Barrera, Riba de Escalote.

Capacidades.

- 1 Juan Yubero Martín, Bayuhas de Abajo.
- 2 Eladio Salas Verde, Calatañazor.
- 3 Agustín Cerezo Cerezo, Caltojar.
- 4 Prudencio García Calvo, Centenera de Anzuaz.
- 5 Isaac Bordeje Bordeje, Chércoles.
- 6 Agustín Pérez Pérez, Frechilla.
- 7 Cipriano Muñoz Gallego, Maján.
- 8 Alejo Chamarró Egido, Idem.
- 9 Román Soria Calvo, La Mallona.
- 10 Pedro Vela Beltrán, Monteagudo.
- 11 Ciro Huerta Postigo, Nalay.
- 12 Saturnino Machín Huerta, Ontalvilla.
- 13 José Gimenez Caballero, Rioseco.
- 14 Florencio García Peña, Taroda.
- 15 Valentín Valtuena Pascual, Idem.
- 16 Agustín García Pastor Villasayas.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 Bruno Muñoz Romero, Soria.
- 2 Pedro Borque de Pablo, Idem.
- 3 José Casado Lopez, Idem.
- 4 Pedro Domínguez Cacho, Idem.

Capacidades.

- 1 Manuel Ruiz de Pablo, Soria.
- 2 Pablo Pérez Sevilla, Idem.

Los señores Jurados y supernumerarios que arriba se expresan deberán comparecer ante esta Audiencia el día treinta y uno de Octubre próximo a las diez de su mañana para formar Tribunal y conocer de la causa seguida por falsedad, contra Narciso Sanz Terrer.

Partido judicial de Burgo de Osma.

Cabezas de familia.

- 1 Emilio Marco de la Villa, Burgo de Osma.
- 2 Benigno Calvo Vera, Idem.
- 3 Pedro Cecilio Peñalba, Alcoba de la Torre.

- 4 Daniel del Pozo Lucas, Alcubilla de Avellaneda.
- 5 Segundo Puente Hinojar, Aldea de San Esteban.
- 6 Francisco García Miguel, Aylagas.
- 7 Isidro Rejas Carro, Berzosa.
- 8 Valentín Pacheco Romero, Boos.
- 9 Narciso Moreno Vicario, Cuevas de Ayllon.
- 10 José Cabrejas Pablo, Espeja de San Marcelino.
- 11 Miguel Cabrerizo Benito, Idem.
- 12 Juan García Alonso, Espejon.
- 13 Anselmo Pascual Palomar, Gormaz.
- 14 Ruperto Alcoceba Ortega, Hoz de Arriba.
- 15 Manuel Cerezo Cerezo, Langa de Duero.
- 16 Pedro García Pérez, Idem.
- 17 Luis Ortiz Peñalba, Idem.
- 18 Liborio Blanco Moreno, Lodares de Osma.
- 19 Gregorio Barrio Lopez, Madruedano.
- 20 Francisco Carazo Ortiz, Matanza de Soria.

Capacidades.

- 1 Eliseo Cabeza Romero, Alcozar.
- 2 José de Pablo Molinero, Aldea de San Esteban.
- 3 Teodoro Molinero Hernando, Atauta.
- 4 Raimundo Yebes Morena, Cuevas de Ayllón.
- 5 Gregorio Raimundo Puente, Soto de San Esteban.
- 6 Tomas García Molinero, Talveila.
- 7 Luis Soria Nafria, Torralba del Burgo.
- 8 Sotero del Cura Sotillos, Torremocha.
- 9 Benjamín Bravo del Cura, Licerías.
- 10 Alejandro Palomar Codoves, Lodares de Osma.
- 11 Santiago Benito Minguez, Madruedano.
- 12 Eusebio Martín Chicote, Miño de San Esteban.
- 13 Félix Romero Rodrigo, Morcuera.
- 14 Gregorio Alcoceba Higes, Nograles.
- 15 Saturnino Campos Hernando, Peñalba de San Esteban.
- 16 Bernardo Lozano Hernando, La Perera.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 José Casado Lopez, Soria.
- 2 Pedro Domínguez Cacho, Idem.
- 3 Dionisio Gonzalo Modrego, Idem.
- 4 Rufio Lafuente Andrés, Idem.

Capacidades.

- 1 Enrique Menchero Baquerizo, Soria.
- 2 Antonio Marco García, Idem.

Los señores Jurados y supernumerarios que arriba se expresan deberán comparecer ante esta Audiencia el día treinta de Octubre próximo venidero a las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de la causa seguida por raptó, contra Benito de Miguel Lucas.

Partido judicial de Soria.

Cabezas de familia.

- 1 Cecilio García García, Abejar.
- 2 Sarafin Hernandez Heras, Abión.
- 3 Miguel Alcalde Martínez, La Alameda.
- 4 Eugenio Caballero Heras, Alconaba.
- 5 Casto Alcalde García, Aldealseñor.
- 6 Evaristo Tarancón García, Idem.
- 7 Saturio Pinilla Diez, Aldealfuente.
- 8 Martín Arancón Castillo, Aldealices.
- 9 Teodoro Arancón Castillo, Idem.
- 10 Telesforo García Sanchez, Aldehuela de Periañez.
- 11 Juan Herrero García, Aldehuela del Rincón.
- 12 Agapito Diez Martínez, Aliud.
- 13 Miguel Delgado García, Almajano.
- 14 Toribio Soto Rubio, Almarañ.
- 15 Pedro Domínguez Martínez, Almenar.

- 16 Juan Sanz Diez, Almenar.
- 17 Manuel Garces García, Arancón.
- 18 Lucio Gomez Crespo, Barriomartin.
- 19 Alejandro Ortega Bados, Buberos.
- 20 Juan Laseca Gimenez, Buitrago.

Capacidades.

- 1 Demetrio Soto Muñoz, Abión.
- 2 Tiburcio Palomar Miguel, Alconaba.
- 3 Eugenio García Solano, Almajano.
- 4 Rafael Solano Rubio, Idem.
- 5 Pedro Azores Romero, Buberos.
- 6 Alejandro Asensio Lorente, Cabrejas del Campo.
- 7 Francisco Cacho Rebollar, Candilichera.
- 8 Julian Crespo del Campo, Carbonera de Frentes.
- 9 Telesforo Arribas García, Cubo de la Sierra.
- 10 Claudio Verde Soria, Las Fraguas.
- 11 Eustaquio Sanz García, Iruero.
- 12 Mariano Orden Perez, Ocenilla.
- 13 Julian Cuesta Corredo, Quintana Redonda.
- 14 Pedro Martínez Gomez, Los Rabanos.
- 15 Félix Blázquez Borque, Tardajos.
- 16 Daniel Andres Gomez, Tardelcuende.

Supernumerarios por cabezas de familia.

- 1 Pedro Borque de Pablo, Soria.
- 2 Pedro Beltrán García, Idem.
- 3 Juan Diaz Gutierrez, Idem.
- 4 Domingo García Ibañez, Idem.

Capacidades.

- 1 Angel Carrillo Redondo, Soria.
- 2 Mariano Castillo Enciso, Idem.

Los Sres. Jurados y supernumerarios que arriba se expresan, deberán comparecer ante esta Audiencia los días veinticinco, veintiseis y veintisiete de Octubre a las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de las causas seguidas por robo, escarneo al dogma católico é incendio, contra Mauricio Alejandro Martínez, Luis Serrano García y Venancio Gimeno Gimeno.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expdo. 14.º presente visado por el Sr. Presidente, en Soria á veintinueve de Agosto de mil novecientos veintidos.—Amador Molina.—V.º B.º—El Presidente, Lopez Arbizu.

Ayuntamientos.

UTRILLA.

La plaza de Inspector municipal de carnes y demás substancias alimenticias de esta villa y sus anejos Almalvez, Aguaviva de la Vega, Chércoles y Puebla de Eca, se halla vacante con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

Los Sres. Veterinarios que deseen solicitarla, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Utrilla 23 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Clemente Egido.

MURO DE AGREDA

Ignorándose el actual paradero de D. Pedro Sanz, vecino que fue de este pueblo, se hace saber por medio del presente anuncio, haberse recibido en esta Alcaldía el certificado de haber desaparecido desde el mes de Julio de 1921, el sargento de las fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, Hermenegildo Sanz Alvarez, hijo del expresado D. Pedro Sanz, cuyo documento puede presentarse á recogerlo en esta Alcaldía.

Muro de Agreda 18 de Septiembre de 1922.—El Alcalde accidental, Félix de Cordova.

nos que hubiere dentro del terreno en que se localice el aprovechamiento y zona indicada, en la oportuna diligencia que, firma por todos los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo dicha diligencia original á las oficinas del Distrito forestal para los efectos que procedan.

3.ª Las operaciones de extracción de la cantera y desbaste de productos podrá hacerse valiéndose de palancas, cuñas, explosiones, ó cualquier otro medio usual en la explotación de canteras, tomando en último caso las precauciones necesarias para evitar cualquier accidente en personas y ganados.

4.ª La extracción de productos se hará precisamente por los caminos que se señalen en el acto de entrega.

5.ª Terminado el plazo fijado para cada uno de los aprovechamientos, y á la mayor brevedad, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y en su zona limitrofe

en la extensión expresada en la condición 2.ª de este pliego por un empleado del Distrito forestal, comisionado por el Jefe del mismo y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento dueño del monte y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

6.ª El resultado de dicho reconocimiento, con expresión detallada de los daños causados si los hubiere durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallaren en terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente que, firma por todos los asistentes al acto, se unirá al expediente de su razón, remitiendo certificación ó copia de dicha diligencia á la oficina del Distrito forestal, á los efectos que procedan.

7.ª Desde la fecha de la entrega del terreno á que se refiere la condición 2.ª, hasta el reconocimiento final, será responsable la Comisión de

toda infracción ó daño que se observare en la zona en que se localice el aprovechamiento y 200 metros á su alrededor, cuando la Comisión no lo hubiere denunciado ó avisado á la autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.

8.ª Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de los empleados de montes y guardas locales, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

9.ª Toda infracción de estas condiciones y de las vigentes disposiciones, será castigada en la forma y con las penas señaladas en las mismas.

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel María de Pison.

ESTADO expresivo del aprovechamiento de ramón, que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con sus ganados, durante el año forestal de 1922 a 1923, según el plan aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1922.

Término municipal en que radica el monte.	Número del monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Número de estereos de cuatro cargas.		VALOR Pesetas.	Plazo para el aprovechamiento. Días.
				Gruesas.	Menudas.		
Partido de Soria.							
Arguijo.....	111	Arguijo.....	Dehesa.....	20	40	30	30
Montenegro de Cameros.....	145	Montenegro de Cameros.....	Hayedo de la Umbria.....	25	100	100	40
Poveda.....	157	Poveda.....	Lastra.....	25	100	100	40
Idem.....	158	Poveda y Barriomartin.....	Pinar y Plantío.....	25	100	100	40

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel M.ª de Pison.

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para el aprovechamiento de leñas para ramón, por reparto vecinal.

1.ª Los aprovechamientos de leñas de la clase y en la cantidad expresada, han de efectuarse en el tiempo y por el valor indicados respecto á cada monte en el estado anterior, según acordare el Ayuntamiento de los pueblos que estén mancomunados para su disfrute.

2.ª La ejecución de todos y cada uno de los aprovechamientos de que se trata, ha de ser precedida del ingreso en arcas del Tesoro, del 10 por 100 de su importe, con arreglo á lo determinado el artículo 6.ª de la ley de 11 de Junio de 1877, sobre repoblación y mejora de los montes.

3.ª La carta de pago que acredite el ingreso antes mencionado, se presentará en la oficina del Distrito forestal para su toma de razón y expedir la licencia á ella correspondiente.

4.ª Satisfechas las condiciones anteriores, podrá principiarse el aprovechamiento á que se refiere el cumplimiento de las mismas, luego que el encargado de su ejecución esté provisto de la correspondiente licencia, expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal ó persona en quien delegue sus funciones.

5.ª Antes de dar principio al aprovechamiento, se hará entrega al encargado ó encargado de su ejecución, del terreno sujeto al mismo y del contiguo de igual pertenencia hasta 200 metros de sus límites.

6.ª La entrega del terreno y zona limitrofe indicadas en la condición anterior, se hará por el funcionario del ramo que designe la Jefatura de Montes, previas las citaciones necesarias pa-

ra que puedan asistir una Comisión del Ayuntamiento ó Junta del pueblo ó pueblos interesados y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente; consignando las novedades que hubiere y daños dentro de los expresados terreno y zona en la diligencia correspondiente que, firmada por todos los asistentes al acto, deberá unirse al expediente de su referencia, remitiendo dicho original á las oficinas del Distrito forestal para los efectos que procedan.

7.ª El sobreguarda ó encargado de efectuar la entrega, dará instrucciones á la Comisión encargada de su ejecución sobre la forma en que deban ser cortadas las ramas que constituyen el aprovechamiento, efectuando en su presencia la poda de algunos pies, que quedarán como tipo y servirán de modelo para la corta del ramaje.

8.ª El arrastre de las leñas y despojos y su extracción ó saca del monte, se verificara por los caminos, carrites y sendas que al efecto se señalen por el empleado de montes al hacerse la entrega á que se refiere la condición 6.ª de este pliego.

9.ª Todas las operaciones de cada aprovechamiento han de hacerse, y se consideran ultimadas en el plazo determinado para el mismo en el estado antes citado, contándose dicho plazo desde la fecha de la diligencia de entrega á que se refiere la condición 6.ª de este aprovechamiento.

10.ª Al terminar el plazo indicado en la condición anterior, cesarán todas las operaciones del aprovechamiento, y á la mayor brevedad se practicará el reconocimiento final del terreno

sujeto al mismo y su zona limitrofe, en la extensión expresada en la condición 5.ª

11.ª El reconocimiento indicado se practicará por el empleado del distrito forestal designado al efecto por su Jefe, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento ó de la Junta del pueblo ó pueblos interesados, del guarda local y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, previa citación al encargado ó encargados que hubieren ejecutado el aprovechamiento.

12.ª Al practicar dicho reconocimiento se tomará nota circunstanciada de lo ejecutado, y en su caso de lo que quedare por hacer, así como los daños é infracciones cometidas en el terreno sujeto al aprovechamiento de que se trata y en su zona limitrofe, y se consignará el resultado en la diligencia ó diligencias correspondientes que, firmadas por los asistentes al acto, debe unirse al expediente de su referencia, remitiendo copia ó certificación de dichas diligencias á la oficina del Distrito forestal para los efectos que procedan.

13.ª Desde la fecha de la diligencia de entrega á que se refiere la condición 6.ª, hasta el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo, el Ayuntamiento, ó en su caso el encargado ó encargados de cada aprovechamiento, serán responsables de toda infracción y daños causados por ellos y sus dependientes en el terreno sujeto á su acción, y de los que en el mismo apareciesen sin causante conocido, cuando ellos ó sus dependientes no lo hubieren denunciado antes del cuarto día de haberse cometido.

14.ª Todas las operaciones de cada aprove-

chamamiento se practicarán bajo la inmediata dirección de los empleados del Distrito forestal é inmediata inspección del Ayuntamiento ó Junta del pueblo ó pueblos interesados, auxiliados por los guardas forestales y del guarda local, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta

libre á los encargados de ejecutar el aprovechamiento de la que deba afectarles, cuidarán de la observancia de estas condiciones y del exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

de las disposiciones vigentes, será castigada en la forma y con las penas determinadas en dichas disposiciones.

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel M.^a de Pison.

ESTADO de los aprovechamientos por roturaciones, que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados en los montes pertenecientes á los mismos, según el plan aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1922.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo á que pertenece el monte.	Número del monte.	Fecha de la Real orden de autorización.	Extensión. Hectáreas.	Año de ejecución.	CANON ó renta anual. Pesetas.
Partido de Agreda.						
Povar.....	Povar.....	27	20 de Enero de 1921.....	18	3.º	540
Suellacabras.....	Suellacabras.....	42	27 de Noviembre de 1916.....	11'5500	7.º	115 50
Villar del Campo.....	Villar del Campo.....	48	18 de Junio de 1918.....	18'7585	6.º	140
Idem.....	Castellanos.....	47	18 de Junio de 1918.....	8'7250	6.º	
Partido de Soria.						
Castil de Tierra.....	Castil de Tierra.....	122	21 de Noviembre de 1916.....	5'3120	7.º	53 13

Soria 5 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel M.^a de Pison.

TERCERA INSPECCION DE MONTES.—DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

SUBASTAS

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de leñas que se expresan en el siguiente estado, en el que se indica con detalle: su cantidad, procedencia, tipo de tasación, especie, Alcaldía donde debe celebrarse la subasta, y fecha y hora de celebración de la misma:

Para el acto de subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones que podrán ver los licitadores interesados en la Alcaldía donde el aprovechamiento se subasta, y en las oficinas del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 4 de Septiembre de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Estado de los aprovechamientos de leñas á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Nombre del monte.	Pertenenencia.	Núm. de edificios.	Especie.	Tipo de tasación. Pesetas.	Alcaldía donde ha de celebrarse la subasta.	Fecha de celebración.		
						Día.	Hora.	Año.
Pinar.....	Almazán.....	200	Pino y otras...	400	Almazán.....	11	Octubre.....	11 1922
Comunero de Abajo.....	Cabrejas del Pinar y Villas.....	500	Idem.....	1000	Cabrejas del Pinar.....	11	Idem.....	11 1922
Pinar.....	Covaleda.....	300	Brezo.....	300	Covaleda.....	11	Idem.....	11 1922
Idem.....	Duruelo.....	200	Idem.....	200	Duruelo.....	11	Idem.....	11 1922
Santa Inés.....	Soria y su Tierra.....	100	Idem.....	100	Soria.....	11	Idem.....	11 1922
Verdugal.....	Idem.....	400	Roble.....	800	Idem.....	11	Idem.....	12 1922
Pinar.....	Vinuesa.....	300	Brezo.....	300	Vinuesa.....	11	Idem.....	11 1922

Soria 21 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.
Madrid 4 de Septiembre de 1922.—Conforme.—El Inspector, Ricardo Gómez.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de leñas que se expresan en el siguiente estado, en el que se indica con detalle: su cantidad, procedencia, tipo de tasación, especie, Alcaldía donde debe celebrarse la subasta, y fecha y hora de celebración de la misma:

Para el acto de subasta y ejecución de los aprovechamientos, regirá un pliego especial de condiciones que podrán ver los licitadores interesados en la Alcaldía donde el aprovechamiento se subasta y en las oficinas del Distrito forestal de Soria.

Los rematantes vienen obligados á ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 4 de Septiembre de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

Estado de los aprovechamientos de leñas á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Número del monte.	Nombre del monte.	Pertenenencia.	CLASE DE LAS LEÑAS		Tasación. Pesetas.	Término municipal en que se celebrará la subasta.	Fecha.
			Gruesas. Estéreos.	Menudas. Estéreos.			
115	Alla Detrás.....	Sauquillo de Alcazar.....	»	100	200	Sauquillo de Alcazar.....	18 Octubre 1922.
48	Robledal.....	Viana.....	»	100	200	Viana.....	Idem.....